



Resolución Jefatural

N° 1311-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 7 de agosto de 2024

VISTOS:

El Informe N° 1070-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI-SUCCOR LIMA de la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional Lima, el Informe N° 1751-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 602-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 1681-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que se acompañan al Expediente N° 49738-2024 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1476-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC OAF, de fecha 14 de noviembre del 2023, se determinó para el año fiscal 2023, los costos no académicos por concepto de sostenimiento (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio), a favor de los becarios de la Beca de Permanencia para Estudios de Pregrado Nacional - Convocatoria 2023;

Que, mediante el Informe N° 1070-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICONCI-SUCCOR-LIMA de fecha 19 de julio de 2024, la Subdirección de Coordinación y Cooperación Regional Lima, solicita se tramite el expediente de reconocimiento de deuda, a favor de un (1) becario por el monto de S/445.16 (Cuatrocientos cuarenta y cinco con 16/100 soles) por concepto de costos no académicos de sostenimiento (Alimentación, movilidad local y útiles de escritorio) del saldo del mes de diciembre de 2023 de la Beca Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2023, y perteneciente a la Universidad Nacional de Ingeniería, adjuntando Solicitud de pago 154273 y Conformidad de pago N° 184171. Asimismo, se señala, la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo, debido a que: *“Al cierre del año 2023, la fecha fin de duración de la beca del becario Mark Haro, Liam había culminado en el SIBEC, el 16 de diciembre de 2023. Por lo que PRONABEC ya no tenía obligación de seguir subvencionando los días posteriores a la fecha de culminación. Cabe precisar que el becario solicitó rectificación de duración de estudios en el año 2023 mediante SIGEDO 768-2023, el cual tuvo respuesta con el INFORME N° 1900-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SUS, de fecha 13 de junio del 2024, que concluye con actualizar la fecha de fin de estudios en los sistemas del PRONABEC hasta el semestre académico*

2024-I. En consecuencia, el pago del saldo de 15 días del mes de diciembre por concepto de sostenimiento, se trasladó a un reconocimiento de deuda para el año 2024”, según se explica;

Que, con el Informe N° 1751-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 31 de julio de 2024, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento señala que, resulta viable el procedimiento de reconocimiento de deuda, a favor de un (1) becario por el monto de S/445.16 (Cuatrocientos cuarenta y cinco con 16/100 soles) por concepto de costos no académicos de sostenimiento (Alimentación, movilidad local y útiles de escritorio) del saldo del mes de diciembre de 2023 de la Beca Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2023, y perteneciente a la Universidad Nacional de Ingeniería, en vista que se cumple con lo señalado en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, mediante el Informe N° 602-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 7 de agosto de 2024, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, señala que se considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/445.16 (Cuatrocientos cuarenta y cinco con 16/100 soles), a favor de un (1) becario por concepto de costos no académicos de sostenimiento (Alimentación, movilidad local y útiles de escritorio) del saldo del mes de diciembre de 2023, de la Beca Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2023 y perteneciente a la Universidad Nacional de Ingeniería, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 1476-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, según lo dispuesto en el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, según lo indicado en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director

General de Administración o quien haga sus veces, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 17.6 establece que el Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo;

Que, en ese sentido, de conformidad con el tercer párrafo del sub numeral 6.5.8, del numeral 6.5, del artículo 6 referente a las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que “(...) *la emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*”;

Que, el numeral 46.1, del artículo 46, del Capítulo VI del Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que “*El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza*; asimismo, el numeral 46.8 del citado texto legal señala que, (...) *La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores*”;

Que, el artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 04-2024-MINEDU de fecha 4 de enero de 2024, dispone, “*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2024, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*”;

Que, mediante el Informe N° 1681-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 7 de agosto de 2024, la Oficina de Administración y Finanzas señala que, se ha verificado la solicitud de reconocimiento de deuda de la SUCCOR LIMA, a fin que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y, resulta procedente reconocer la deuda del pago de S/445.16 (Cuatrocientos cuarenta y cinco con 16/100 soles), a favor de un (1) becario de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2023 de la Universidad Nacional de Ingeniería, sobre costos no académicos por concepto de sostenimiento (Alimentación, movilidad local y útiles de escritorio) del saldo del mes de diciembre de 2023, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 1476-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa

Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda del pago de S/445.16 (Cuatrocientos cuarenta y cinco con 16/100 soles), a favor de un (1) becario de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2023 de la Universidad Nacional de Ingeniería, sobre costos no académicos por concepto de sostenimiento (Alimentación, movilidad local y útiles de escritorio) del saldo del mes de diciembre de 2023, de acuerdo a la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al siguiente cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Costos no académicos
Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2023
Universidad Nacional de Ingeniería

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Resolución de Adjudicación	Carrera	Concepto	Importe en S/
1	74046429	MARK HARO, LIAM	RJ 2691-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE	INGENIERÍA GEOLÓGICA	SALDO DE SOSTENIMIENTO DEL MES DE DICIEMBRE DE 2023	445.16
Importe Total a Reconocer en S/						445.16

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]